

RAD. 11001310300420210008700

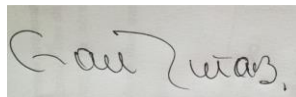
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DOCE (12) DE ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término señalado en este proveído, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del Pagaré No. 009005326221, con el fin de estudiar la idoneidad del mismo con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el apremio de inadmisión acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy,
La sria.



NIDIA YOCO PINEDA PEÑA

YRP. -